



Carta despachada de oficio de los Reyes

Sic Cap 21704

SEIS OCHO AÑOS DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey

de Castilla, de Leon, de Aragon, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias, qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y a cada vno, y qualquier de vos en vuestros distritos, y jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed, que atendiendo al amor, y benignidad que siempre avemos tenido a nuestros vasallos, por lo que nos han servido, y sirven en las ocasiones que se han ofrecido; y deseando que los vezinos de las Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, puedan asistir comodamente a las Tropas, en las marchas que hizieren por ellos, y para que se evite qualquier quexa, extorsion, y desorden que con este motivo se pueda ofrecer, y ninguno de los dichos vezinos reciba agravio, ni se le haga molestia, se ha resuelto que el Patron donde se alojaren, asista a cada Soldado con pimienta, vinagre, sal, y fuego, o en su lugar de vn real de plata a cada Soldado de a Cavallo, y doze quartos a cada Infante, para que con esta porcion puedan comprar lo referido, quedando a eleccion, y arbitrio del dicho Patron el executar vno, u otro. Y para que lo referido se observe puntualmente, visto por los del nuestro Consejo, y el Decreto de nuestra Real Persona a el remitido, se acordò dar esta nuestra Carta en la dicha razon: Por la qual os mandamos, que luego que la recibais, deis orden para que el Patron donde se alojaren los dichos Soldados, asista a cada vno de ellos con pimienta, vinagre, sal, y fuego, o en su lugar de el referido Patron a cada Soldado de a Cavallo vn real de plata, y doze quartos a cada Infante para que lo conviertan en su compra,

de

Madrid el patron de soldado de acualto sal pim vinagre y fuego. 2129. at. y. f. l.

78

A. H. N.
CONSEJOS

dexando à elección de el dicho Patrón la ejecución de lo
 vno, ó lo otro: Y queremos, que à los Oficiales que fueren
 con dichas Tropas, se les mantenga en lo que siempre han
 tenido en semejantes ocasiones, que así es nuestra voluntad:
 Dado en Madrid a cinco dias del mes de Septiembre de mil
 seiscientos y quatro años. El Rey Don Felipe Segundo, por
 su señoría, con nuestro sello, y librada por los señores del Consejo, y
 mandamos que al traslado impreso de ella, firmado del linie
 fradesco nuestro Secretario Escrivano de Cámara mas an
 tigo, se le dé tanta fe, y crédito como si el original fuese. En la
 Villa de Madrid a cinco dias del mes de Septiembre de mil
 seiscientos y quatro años. El Conde de Montellano, M. de C.
 Don Agustín García Ibañez, Lic. Don Juan Antonio de
 Torres, Don Sebastián Antonio de Ortega, Don García Fer
 nando Bazán, y Don Bernardo de Solís, Secretarios del Rey
 nuestra señoría, y su Escrivano de Cámara, la hizo escribir por
 su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada.
 Don Salvador Narvaz, Teniente de Chanciller Mayor,
 Don Salvador de Narvaz.

Es copia de la Praxifian original.

This block contains a very faint and illegible copy of the text, likely a bleed-through or a very poor scan of the original document. The text is mostly obscured by noise and low contrast.